

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador número 1119/2013

p. 3215

Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador número 1115/2013

p. 3215

Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador número 1113/2013

p. 3215

Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador número 1106/2013

p. 3215

Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador número 1105/2013

p. 3216

Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador número 1100/2013

p. 3216

Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador número 1023/2013

p. 3216

Notificación Resolución expediente sancionador número 36/2013

p. 3216

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública modificación características de concesión aguas públicas expediente M-1886/2012 (AP/0658)

p. 3217

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz

Información pública Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, Zona Occidental, correspondiente al año 2013

p. 3217

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular vehículos

p. 3219

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Denegación de la solicitud de Renta Agraria

p. 3219

Notificación Denegación de la solicitud de Subsidio REASS

p. 3220

Notificación requerimiento sobre percepción indebida del subsidio agrario

p. 3220

Notificación requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo

p. 3220

Notificación requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial

p. 3220

Notificación requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo

p. 3221

Notificación Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo

p. 3221

Notificación Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo

p. 3222

Notificación Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo

p. 3222

III. JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Resoluciones procedimiento sancionadore por infracción a la normativa de transportes terrestres

p. 3222

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, ejercicio 2013

p. 3223

Bases reguladoras del Plan Provincial Excepcional de Apoyo Económico a las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, ejercicio 2013

p. 3232

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Notificación Trámite de bajas por inscripción indebida en el Pa-

drón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera

p. 3237

Notificación Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente

p. 3237

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Información pública Modificación de la Ordenanza Fiscal número 7 del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, reguladora de Servicio de Cementerio

p. 3238

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Notificación baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de Cañete de las Torres

p. 3238

Notificación baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 3238

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación Encomienda de Gestión del Departamento de Mujer e Igualdad con el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC) para el desarrollo del Programa de Incentivos a la contratación de Mujeres

p. 3238

Licitación del contrato del Suministro de Vestuario y Calzado con destino al Personal del Servicio de la Policía Local de Córdoba para el ejercicio 2013

p. 3239

Ayuntamiento de La Granjuela

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012

p. 3239

Información pública expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función

p. 3239

Ayuntamiento de Guadalcazar

Información pública Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Guadalcazar

p. 3239

Ayuntamiento de Hornachuelos

Notificación bajas de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón de Habitantes de Hornachuelos

p. 3239

Ayuntamiento de Lucena

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes sobre infracciones a las ordenanzas y demás normativa aplicable en el ámbito local

p. 3240

Ayuntamiento de Montilla

Notificación baja de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes de Montilla

p. 3242
Licitación para la contratación de la explotación del Servicio de
apeadero municipal de autobuses de Montilla

p. 3242

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Cabra

Expediente de Dominio, Exceso de cabida 542/2012, inmatricula-
ción finca urbana en Zuheros

p. 3243

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 514/2012. Notificación Sentencia

p. 3243

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación. Procedimiento Social Ordinario 1666/2012. Notifica-
ción Sentencia

p. 3244

Procedimiento Ejecución títulos judiciales 264/2012. Notificación
Resoluciones

p. 3244

Procedimiento Social Ordinario 549/2013. Notificación Resolu-
ción y citación acto de conciliación o juicio

p. 3245

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Ángel César Díez Giménez. Córdoba

Anuncio de la Notaría de don Ángel César Díez Giménez, de Cór-
doba, de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria

p. 3246

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.270/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Sorin Grecu

NIE X8348006H

Domicilio: C/ Jazmín 12

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1119/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Benamejí.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.271/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Ramón Ponce García

NIF 30439132N

Domicilio: C/ La Ladera, 5 4 3

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1115/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.272/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Vallejo Muñoz

NIF 30802027J

Domicilio: C/ Patio Periodista Grondona, 6 2º B

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1113/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.273/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Petar Georgiev Petrov

NIE Y0432797C

Domicilio: C/ Carretera de Rute, km. 3

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1106/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.274/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Abdelilah El Jabiri

NIE X3845235A

Domicilio: C/ Santa Ana, 35

Localidad: 21730 Almonte. Provincia: Huelva

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1105/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.275/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Emilio Carnerero Sánchez

NIF 44353201R

Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 113

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1100/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.276/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Javier Mérida Serrano

NIF 14623816W

Domicilio: Avda. Doctor Sánchez Malo, 27 1 Iz

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1023/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.277/2013

Por el presente anuncio se informa al ciudadano que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, que a día 27 de diciembre de 2012 existen notificaciones en expediente cuya materia no se cita por entender que se pueden vulnerar sus derechos, por lo que en virtud del artículo 61 de la Ley 30/92, se le comunica que se encuentra a su disposición en esta Subdelegación del Gobierno.

Expediente.- Nombre.- Apellidos.- Tipo.- Dirección.

36/2013; Pony César; García Melo; Resolución Expte. Sancionador; C/ Platero Bernabé de los Reyes, 37, Bj-A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho

convenga.

Córdoba, 20 de mayo de 2013.- El Subdelegado del Gobierno, Juan José Primo Jurado.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 2.724/2013

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-1886/2012 (AP/0658)

Peticionarios: Antonio Jiménez Capote, Josefa Guerrero Pine-da (30024202W)

Uso: Riego (Leñosos-Viñedo) de 0,64 ha

Volumen anual (m³/año): 915

Caudal concesional (L/s): 0,09

Captación:

Nº.- T.M.- Prov.- Procedencia agua.- Cauce.- X UTM (ETRS89).- Y UTM (ETRS89).

1; Monturque; Córdoba; Masa de agua superficial; Cabra, Río; 361225; 4148463.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 26 de marzo de 2013.- El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadiana Badajoz

Núm. 4.041/2013

Confeccionado el Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua. Zona Occidental a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril) se formaliza el presente trámite de Información Pública, sobre dicho proyecto.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio). Asimismo se publican los importes aplicables al resto de usos.

Durante un período de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente Nota-Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Avenida Reina Sofía, 43. 06800 Mérida (Badajoz),

por los medios especificados en el art. 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y preferiblemente por Correo Certificado y testimoniantes de la fecha de su presentación en la oficina de Correos.

Durante dicho plazo, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, 6, en Badajoz: C/ Sinforiano Madroñero, 12, Mérida: Avenida Reina Sofía, 43 ó Don Benito: Avenida de Badajoz s/n el Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua. Zona Occidental precitado.

Badajoz, 8 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel Rosón Jiménez.

PROPUESTA DE CANON DE REGULACION - AÑO 2013 -					
USUARIOS AGRICOLA					
SISTEMA	CATEGORÍA	Euros / Ha..(*)			SUMA
		a)	b)	c)	
ZONA OCCIDENTAL					
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	9,84	5,73	38,56	54,13
" Tomas Directas	E	9,84	5,73	38,56	54,13
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	9,84	5,73	39,59	55,16
ZUJAR : Tomas Directas	E	9,84	5,73	39,59	55,16
CENTRO: ZONA OFICIAL	B	9,84	5,73		15,57
CENTRO: TOMAS DIRECTAS	E	9,84	5,73		15,57
MONTIJO GRAVEDAD	B	9,84	5,73	38,56	54,13
LOBON GRAVEDAD	B	9,84	5,73	38,56	54,13
SECTOR R	B	9,84	5,73	38,56	54,13
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	9,84	5,73	38,56	54,13
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	9,84	5,73	38,56	54,13
LOBON Asp. Arroyo S.S-Calamonte	B	9,84	5,73	39,59	55,16
MONTIJO Amp. Gravedad. Elevación	B	9,84	5,73	38,56	54,13
LOBON Amp. Gravedad. Elevación	B	9,84	5,73	38,56	54,13
MONTIJO Tomas Directas	E	9,84	5,73	38,56	54,13
LOBON Tomas Directas	E	9,84	5,73	38,56	54,13
PROSERPINA Y CORNALBO	G	9,84	5,73	38,56	54,13
REGULACION INDIRECTA	F	2,76	1,60	10,80	15,16
CUENCA MEDIA	D	9,84	5,73	38,56	54,13
CUENCA MEDIA	D'	9,84	5,73	38,56	9,84
CUENCA MEDIA	D*	9,84	5,73	38,56	54,13

(*) El formato de superficie para usos agrícolas se usará de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar la tarifa binomia por consumo

PROPUESTA DE CANON DE REGULACION - AÑO 2013 -					
USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS					
SISTEMA	CATEGORÍA	Euros / 1.000 m3.			SUMA
		a)	b)	c)	
ZONA OCCIDENTAL					
Toma en embalses y ríos regulados	(1)	8,20	4,78	32,13	45,11
Regulación directa	F	2,30	1,34	9,00	12,63
USUARIOS INDUSTRIALES					
SISTEMA	CATEGORÍA	Euros / 1.000 m³			SUMA
ZONA OCCIDENTAL					
Toma en embalses y ríos regulados	(1)	4,92	2,87	19,28	27,07
Regulación directa	F	1,38	0,80	5,40	7,58
USUARIOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS					
SISTEMA	CATEGORÍA	Euros / 1.000 m³			SUMA
ZONA OCCIDENTAL					
Toma en embalses y ríos regulados	(1)	0,98	0,57	3,86	5,41

Regulación directa F 0,28 0,16 1,08 1,52

(1) Usuarios clasificados en categorías B, E, D' y G.
Con toma en embalses, canales, acequias, etc., y en tramos de ríos con regulación.
PROPUESTA DE TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA - AÑO 2013 -

USUARIOS AGRÍCOLAS

SISTEMA	CATEGORÍA	Euros / Ha. (*)			SUMA
		a)	b)	c)	
ZONA OCCIDENTAL					
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	17,29	25,09	21,65	64,03
" Tomas Directas	E	17,29	25,09	21,65	64,03
ZUJAR . Z.O. ASPERSIÓN	B	0,00	0,00	54,20	54,20
" Tomas Directas RED	E	0,00	0,00	54,20	54,20
CENTRO: ZONA OFICIAL	B	36,42	16,07		52,49
CENTRO: TOMAS DIRECTAS	E	36,42	16,07		52,49
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	67,70	11,29	14,94	93,93
LOBON Z. O. Gravedad	B	97,07	17,30	11,28	125,65
SECTOR R	B	0,00	0,00	0,00	0,00
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	180,62	5,77	14,94	201,33
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	200,51	2,00	11,28	213,79
LOBON Asp. Arroyo-Calamonte	B	309,41	14,07	20,60	344,08
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	125,43	13,56	14,94	153,93
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	143,83	17,17	11,28	172,28
MONTIJO Tomas Directas	E	67,70	11,29	14,94	93,93
LOBON Tomas Directas	E	97,07	17,30	11,28	125,65

(*) El formato de superficie para usos agrícolas se usará de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar la tarifa binomia por consumo

PROPUESTA DE TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA - AÑO 2013 -

USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS

SISTEMA	CATEGORÍA	Euros / 1.000 m³			SUMA
		a)	b)	c)	
ZONA OCCIDENTAL					
ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	14,41	20,91	18,04	53,36
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	119,86	14,31	9,40	143,57
MONTIJO Tomas Directas	E	56,42	9,41	12,45	78,28
LOBON Tomas Directas	E	80,89	14,42	9,40	104,71

USUARIOS INDUSTRIALES

SISTEMA	CATEGORÍA	Euros / 1.000 m³			SUMA
		a)	b)	c)	
ZONA OCCIDENTAL					
ORELLANA Tomas Directas	E	8,65	12,55	10,83	32,03
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	71,92	8,59	5,64	86,15
MONTIJO Tomas Directas	E	33,85	5,65	7,47	46,97
LOBON Tomas Directas	E	48,54	8,65	5,64	62,83

USUARIOS INDUSTRIALES NO CONSULTIVOS

SISTEMA	CATEGORÍA	Euros / 1.000 m³			SUMA
		a)	b)	c)	
ZONA OCCIDENTAL					
ORELLANA Tomas Directas	E	1,73	2,51	2,17	6,41
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	14,38	1,72	1,13	17,23
MONTIJO Tomas Directas	E	6,77	1,13	1,49	9,39
LOBON Tomas Directas	E	9,71	1,73	1,13	12,57

PROPUESTA BINOMIA DE CANON DE REGULACIÓN 2013

USUARIOS AGRÍCOLAS

SISTEMA	CATEGORÍA	m³/Ha.	Euros / 1.000 m³		Euros / Ha.
			a)	b)	
ZONA OCCIDENTAL					
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	6,000	1,64	0,96	38,56
" Tomas Directas	E	6,000	1,64	0,96	38,56
ZUJAR : Z.O. ASPERSIÓN	B	6,000	1,64	0,96	39,59
ZUJAR : Tomas Directas	E	6,000	1,64	0,96	39,59
ZONA CENTRO					
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	6,000	1,64	0,96	38,56
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	6,000	1,64	0,96	38,56
LOBON Z. O. Gravedad	B	6,000	1,64	0,96	38,56
** SECTOR R	B	6,000	1,64	0,96	38,56
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º	B	6,000	1,64	0,96	38,56
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	6,000	1,64	0,96	38,56
LOBÓN Arroyo S.S-Calamonte	B	6,000	1,64	0,96	39,59
MONTIJO Amp. Gravedad Elevación	B	6,000	1,64	0,96	38,56
LOBON Amp. Gravedad Elevación	B	6,000	1,64	0,96	38,56
MONTIJO Tomas Directas	E	6,000	1,64	0,96	38,56
LOBÓN Tomas Directas	E	6,000	1,64	0,96	38,56
PROSERPINA Y CORNALBO	G	6,000	1,64	0,96	38,56
REGULACION INDIRECTA	F	6,000	0,46	0,27	10,80
CUENCA MEDIA	D	6,000	1,64	0,96	38,56
CUENCA MEDIA	D'	6,000	1,64	0,96	38,56
CUENCA MEDIA	D*	6,000	1,64	0,96	38,56

PROPUESTA BINOMIO DE CANON DE REGULACIÓN 2013

Para consumos inferiores a 500 m³/Ha.

USUARIOS AGRÍCOLAS

SISTEMA	CATEGORÍA	m³/Ha.	euros/Ha.		euros/Ha.
			a)	b)	
ZONA OCCIDENTAL					
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	< 500	1,97	1,15	38,56
" Tomas Directas	E	< 500	1,97	1,15	38,56
ZUJAR : Z.O. ASPERSIÓN	B	< 500	1,97	1,15	39,59
ZUJAR : Tomas Directas	E	< 500	1,97	1,15	39,59
ZONA CENTRO					
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	< 500	1,97	1,15	38,56
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	< 500	1,97	1,15	38,56
LOBON Z. O. Gravedad	B	< 500	1,97	1,15	38,56
** SECTOR R	B	< 500	1,97	1,15	38,56
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º	B	< 500	1,97	1,15	38,56
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	< 500	1,97	1,15	38,56
LOBÓN Arroyo S.S-Calamonte	B	< 500	1,97	1,15	39,59
MONTIJO Amp. Gravedad Elevación	B	< 500	1,97	1,15	38,56
LOBON Amp. Gravedad Elevación	B	< 500	1,97	1,15	38,56
MONTIJO Tomas Directas	E	< 500	1,97	1,15	38,56
LOBÓN Tomas Directas	E	< 500	1,97	1,15	38,56
PROSERPINA Y CORNALBO	G	< 500	1,97	1,15	38,56
REGULACION INDIRECTA					
CUENCA MEDIA	D	< 500	0,55	0,32	10,80
CUENCA MEDIA	D'	< 500	1,97	1,15	38,56
CUENCA MEDIA	D*	< 500	1,97	1,15	38,56

PROPUESTA BINOMIA DE TARIFA UTILIZACIÓN AGUA 2013

USUARIOS AGRÍCOLAS

SISTEMA	CATEGORÍA	m³/Ha.	Euros / 1.000 m³	Euros / Ha.	
				a)	b)
ZONA OCCIDENTAL					
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	8,500	2,03	2,95	21,65
" Tomas Directas	E	8,500	2,03	2,95	21,65
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	5,000	0,00	0,00	54,20
" Tomas Directas RED	E	5,000	0,00	0,00	54,20
ZONA CENTRO					
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	7,500	4,86	2,14	14,94
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	6,000	11,28	1,88	14,94
LOBON Z. O. Gravedad	B	7,000	13,87	2,47	11,28
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	3,500	51,61	1,65	14,94
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	2,000	100,26	1,00	11,28
LOBÓN Arroyo-Calamonte	B	4,500	68,76	3,13	20,60
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	5,000	25,09	2,71	14,94
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	6,000	23,97	2,86	11,28
MONTIJO Tomas Directas	E	6,000	11,28	1,88	14,94
LOBÓN Tomas Directas	E	7,000	13,87	2,47	11,28

PROPUESTA BINOMIA DE TARIFA UTILIZACIÓN AGUA 2013

Para consumos inferiores a 500 m³/Ha.

USUARIOS AGRÍCOLAS

SISTEMA	CATEGORÍA	m³/Ha.	euros/Ha.		euros/Ha.
			a)	b)	
ZONA OCCIDENTAL					
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	< 500	3,46	5,02	21,65
" Tomas Directas	E	< 500	3,46	5,02	21,65
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	< 500	0,00	0,00	54,20
" Tomas Directas RED	E	< 500	0,00	0,00	54,20
ZONA CENTRO					
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	< 500	7,28	3,21	14,94
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	< 500	13,54	2,26	14,94
LOBON Z. O. Gravedad	B	< 500	19,41	3,46	11,28
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	< 500	18,06	1,15	14,94
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	< 500	20,05	0,40	11,28
LOBÓN Arroyo-Calamonte	B	< 500	30,94	2,81	20,60
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	< 500	12,54	2,71	14,94
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	< 500	14,38	3,43	11,28
MONTIJO Tomas Directas	E	< 500	13,54	2,26	14,94
LOBÓN Tomas Directas	E	< 500	19,41	3,46	11,28

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 4.157/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación, de iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular del vehículo, concediéndole el plazo de dos meses para acreditar que el mismo ha superado la Inspección técnica correspondiente. Transcurrido este plazo sin acreditar la ITV, se dictará resolución acordando la citada pérdida de vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2.822/1998, de 23 diciembre), de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula	Titular
CA-8629-BF	D. Rafael López Cano
CO-4668- Z	Dª Adriana lordache
CO-2693-AG	D. Julio Aranda Roca

Córdoba 13 de mayo de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico,
 Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 4.158/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación, de iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular del vehículo, concediéndole el plazo de dos meses para acreditar que el mismo ha superado la Inspección técnica correspondiente. Transcurrido este plazo sin acreditar la ITV, se dictará resolución acordando la citada pérdida de vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2.822/1998, de 23 diciembre), de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula	Titular
4644 CCV	Transpival S.L.
CO-4641-AG	José Antonio López Cuadrado

Córdoba 13 de mayo de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico,
 Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 4.172/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 13/02/2013, a Dª Eugenia Roldán Amo, con domicilio en Nueva Carteya (Córdoba), en C/ Batalla de Munda Nº 17, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 10 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.173/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 09/01/2013, a D. Antonio Gutiérrez Mérida, con domicilio en Fuente Tójar (Córdoba), en C/ Fuente Tójar Nº 84, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 10 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.174/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 21/01/2013, a D. José Manuel Rodríguez Pineda, con domicilio en Almodóvar del Río (Córdoba), en Pz. Molino de Viento nº 3, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comu-

nicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 10 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.175/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 12/12/2012, a D^a Aurora Rambla Carrasco, con domicilio en Montilla (Córdoba), en C/ San José, 7, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 10 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.176/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida del subsidio agrario respecto al trabajador D. Constantin Hurjui, con domicilio en Av. Carlos III, núm. 65 Piso 3 Letra 2 Código Postal 14014 (Córdoba), por la cantidad de 1.651,74, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.177/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo respecto al trabajador D. José Manuel Pastor Perales, con domicilio en Av. Carlos III, núm. 67 Piso BJ Letra 1 Código Postal 14014 (Córdoba), por la cantidad de 7.785,70, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.178/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Canalizaciones y Reformas Marzo, S.L., con domicilio en Cj/. Cea, 7 P 1 L C. 14003 Córdoba, respecto al trabajador D. David Serrano Cantero, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.179/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Herga Montajes Eléctricos, S.L., con domicilio en Ct/. Aeropuerto, KM. 4,400 s/n. 14005 Córdoba, respecto a la trabajadora Dña. Rosario Redondo Hernández, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.180/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Montajes Profesionales del Sur, S.L., con domicilio en C/. Palma del Río, Km. 8,6 s/n. 14005 Córdoba, respecto a la trabajadora Dña. Catalina Vela Mamani, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.181/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo Cod 40, respecto al trabajador D. Israel Aparicio Rodríguez, con domicilio en Av. Carlos III núm. 9 P 4 L 1 Código Postal 14014 Córdoba, por importe de 216,71 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.182/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo Cod 40, respecto al trabajador D. Juan José Montenegro Carreras, con domicilio en Av. Arcángel núm. 7 P 3 L 4 Código Postal 14010 Córdoba, por importe de 8.029,89 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.183/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo Cod 40, respecto al trabajador D. Amador José Pérez Pereda, con domicilio en C/ Platero Leiva núm. 3P4 P 1 L 17 Código Postal 14010 Córdoba, por importe de 194.06 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.184/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Francisco Valera García, con NIF-75656749C, y con domicilio en C/ De la Estrella, Nº 32, 14640-Villa del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde

Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 10 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.185/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a. Inmaculada Moyano Ruiz, con NIF-30817807S, y con domicilio en C/ Marino Conde de Alcaudete, Nº 10, 1^o-2^aA, 14011-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 10 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.186/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. José Manuel Ariza Luque, con NIF-30543438J, y con domicilio en C/ Atlántico, Nº 11-2, 3^o-2, 14011-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 10 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.187/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo,

respecto al trabajador D. Jerónimo Aguilera Curiel, con NIF-30466073C, y con domicilio en C/ Calzada, Nº 7, 1^o-B, 14900-Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 10 de mayo de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.135/2013

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: CO-02934/2012. Matrícula: 94-04FJT- Titular: José M Domínguez Cazorla. Domicilio: C/ Los Prietos, 17. Co Postal: 14540. Municipio: Rambla (La). Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2012. Vía: A339. Punto Kilométrico: 3. Hora: 12:54. Hechos: Transporte de mercancías desde Carcabuey hasta Cabra en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte.\$@\$ Transporta según manifiesta verbalmente el conductor 16000 kg de piedra escollera sin aportar documentación de la carga. No presenta documentación de la mercancía. Según central cota. No Posee Tarjeta transportes en vigor. Normas Infringidas: 141.13 Ley 16/87 198.13. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-02943/2012. Matrícula: J -004175-AB. Titular: Atracciones Sánchez Hernández, C.B. Domicilio: Calle Ramón Gutiérrez, Nº 1. Co Postal: 23400. Municipio: Úbeda. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 8 de Mayo de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 404. Hora: 15:46. Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Córdoba sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacografo. Ultima revisión periódica según placa de montaje de fecha 31/03/2010. Tacografo marca kienzle, Mod. 1318.21 y Num. 82290. Normas Infringidas: 141.5. Ley 16/87 198.5 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-02976/2012. Matrícula: 09-88DTW- Titular: Irtrans SL. Domicilio: Lgar Parque T de Asturias 45 2 4A.Edif Centroelena. Co Postal: 33428. Municipio: Llanera. Provincia: Asturias. Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2012. Vía: A67. Punto Ki-

lométrico: 161,7. Hora: 20:20. Hechos: Transporte de mercancías desde Reus hasta Unquera habiendo efectuando una conducción diaria de 10:30 horas, entre las 06:30 horas de fecha 01/06/2012 y las 21:06 horas de fecha 01/06/2012 exceso 0:30 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. Normas Infringidas: 142.3 Ley 16/87 199.3. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00.

Expediente: CO-03032/2012. Matrícula: M -002800-ON Titular: Yeste Alimentaria SL. Domicilio: Eugenia Montijo 80. Co Postal: 28025. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 393,5. Hora: 20:46. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. \$@\$ Transporta carne de aves. Normas Infringidas: 141.13 Ley 16/87 198.13. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00.

Expediente: CO-03057/2012. Matrícula: M -008694-WS. Titular: Rachid El Arafi. Domicilio: Ancora 20. Co Postal: 28000. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81 Hora: 10:19. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Algeciras excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4350 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 850 kgs. 24,28% \$@\$ Transporta enseres personales y domésticos. Se aporta como prueba el ticket del pesaje. Pesaje realizado en báscula Junta Andalucía Marca Haenni WL 103-10T Nº 3198 y 3200. Normas Infringidas: 141.4 Ley 16/87 198.4 Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00.

Expediente: CO-03178/2012 Matrícula: 32-01BXX- Titular: Chavero Duarte Antonio Domicilio: Plaza del Cerro 6. Co Postal: 14720. Municipio: Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 19:06. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. Última revisión periódica según placa de montaje de fecha 10/05/2010. Normas Infringidas: 141.5 Ley 16/87 198.5. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-03233/2012. Matrícula: 13-93GDY- Titular: Transportes Calvillo y Castillo 2010 SL. Domicilio: Ctra. de Las Vegas, s/n. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 7 de Junio de 2012. Vía: A333. Punto Kilométrico: 46. Hora: 08:50. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Iznájar en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. \$@\$ Transporta una máquina de obra y servicio. Autorización de baja por no visar fecha 31-10-2010. Normas Infringidas: 140.1.9 Ley 16/87 197.1.9 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-03258/2012. Matrícula: 62-50FSN- Titular: Varo Girona, Rafael. Domicilio: Cañamo, 3-6º.4 Co Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 6 de Junio de 2012. Vía: A339. Punto Kilométrico: 3. Hora: 19:21. Hechos: Transporte público de mercancías desde Lucena hasta Cabra en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Transporta muebles desde la Empresa "Hogares de Lucena SL" con CIF B14834336, y con destino a varios destinatarios. Normas Infringidas: 140.1.9 Ley 16/87 197.1.9 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-03367/2012. Matrícula: 13-93GDY- Titular: Ttes. Calvillo y Castillo 2010, S.L. Domicilio: Ctra. de Las Vegas, s/n. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 51. Hora: 08:29. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Espejo realizando un transporte público de mercan-

cías en vehículo pesado sin autorización por no haber realizado el visado reglamentario. Transporta una minixcavadora. La autorización esta dada de baja por no visar desde el 30 septiembre 2010. Normas Infringidas: 140.1.2 LEY 16/87 197.1.2 Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 4/5/10, BOJA Núm. 79 de 13/5/10), Fdo. Julio García Abad.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.369/2013

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2013, aprobó el Programa anual de fomento de colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2013. En cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero del mencionado acuerdo se publica el contenido integro del mencionado programa anual para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

“PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2013)

Preámbulo

El Plan provincial de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba, en adelante normativa provincial, publicada en el B.O.P. nº 11 de 18 de enero de 2012, se desarrollará mediante “Programas anuales” que quedarán recogidos en Convenios específicos de fomento y colaboración, a suscribir entre la Diputación y cada ayuntamiento/entidad local autónoma destinataria, en adelante

entidad local beneficiaria, y que incluirán en su caso, los ámbitos de colaboración y financiación para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

La aprobación inicial del programa correspondiente al ejercicio 2013, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual, que permitirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación o por las propias entidades locales beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA.

No podrán ser destinatarios de este programa, aquellas entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial.

Segunda. Ámbito de aplicación

El programa anual de fomento y colaboración de 2013, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que

de acuerdo a la información recabada de los ayuntamientos en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las siguientes competencias:

nº	Ámbitos competenciales de colaboración:	Políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica	(a)	(b)
		1. Seguridad y orden público	132	
		2. Ordenación de tráfico	133	14
	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (I):	3. Protección civil	134	
1	• Seguridad y movilidad ciudadana	4. Urbanismo	151	11
	• Vivienda y urbanismo	5. Vías públicas	155	10
		6. Saneam., abastec. y distrib. aguas	161	4
		7. Recog., elimin., tratam. de residuos	162	6
	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (II):	8. Limpieza viaria	163	7
2	• Bienestar comunitario	9. Cementerio y servicios funerarios	164	19
		10. Alumbrado público	165	5
		11. Parques y jardines	171	
	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (III):	12. Protección y mejora del m. ambiente	172	12
3	• Medio ambiente	13. Promoción social	232	
		14. Asistencia a personas dependientes	233	3
	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL:	15. Fomento del Empleo	241	21
4	• Servicios sociales	16. Servicios asistenciales, centros salud	312	
		17. Acciones públicas relativas a la salud	313	13
	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES:	18. Educación preescolar y primaria	321	
5	• Sanidad	19. Promoción educativa	323	20
	• Educación	20. Servicios complement. de educación	324	
		21. Promoción cultural	334	
		22. Ocio y tiempo libre	337	17
	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES:	23. Fiestas populares y festejos	338	
6	• Cultura	24. Promoción y fomento del deporte	341	
	• Deporte	25. Instalaciones deportivas	342	18
		26. Comercio	431	23/25
		27. Ordenación y promoción turística	432	16
	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO:	28. Desarrollo empresarial	433	21/22
7	• Comercio, turismo y PYMES	29. Promoc. manten. y desar. transporte	441	
	• Transporte	30. Infraestructuras del transporte	442	8
	• Infraestructuras	31. Caminos vecinales	454	9
		32. Sociedad de la información	491	
	ACTUACIONES GENERALES:	33. Participación ciudadana	924	26
8	• I+D+i	34. Funciones no clasificadas	929	
	• Participación ciudadana			

(a): Código de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Consúltese su descripción para concretar la política de gasto a priorizar

(b): nº de competencia propia del municipio incluida en el art. 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía que se pretende garantizar.

Cuarta. Criterios de priorización

Conforme a la información recabada de los ayuntamientos y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de fomento y colaboración de 2013.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El crédito disponible para el Programa anual de fomento y colaboración de 2013 se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 63% del crédito total disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios, exceptuándose en este apartado a las entidades locales autónomas adheridas, a las que se les asigna una cantidad fija de 13.842 euros por este criterio.

B) Criterios de población:

- El 7,5% del crédito total disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 25,5% del crédito total disponible se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales

autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "2,75" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 5.700; (factor: 2,75)
- Entre 5.701 y 10.000; (factor: 2,50)
- Entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
- Entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- Y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

C) Criterio de dispersión:

- El 2% del crédito total disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 2% del crédito total disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

La Diputación Provincial, en el caso de que existiese crédito disponible por desistimiento o imposibilidad de acceso a las cantidades asignadas, podrá distribuir dichos fondos de manera directa, entre los municipios que requieran asistencia técnica y/o económica urgente, derivada de eventualidades o circunstancias extraordinarias que pudieran surgir a lo largo del ejercicio económico.

Quinta. Financiación

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2013, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 3.383.535,43 euros.

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial de Córdoba se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Área	Departamento	Descripción aplicación Presupuestaria	Aplicación	Importe
HACIENDA RECURSOS HJMANOS COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Hacienda	Programa de fomento y colaboración con municipios y ELA's	265 9432 46200	3.114.535,43
INFRAESTRUCT., CARRETERAS Y VIVIENDA	Moderniza. y Administración Electrónica	Subvenciones dirigidas a entidades locales de la provincia	274 9200 76200	140.000,00
IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	Medio Ambiente	Subvenciones Aytos. Proyectos A21 locales	340 1720 46200	79.000,00
	Igualdad y Mujer	Subvenciones Aytos. Delegación de Igualdad	480 2320 46200	50.000,00
TOTAL				3.383.535,43

El desglose anterior de las aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, tiene carácter estimado, al ser susceptible de modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario o suplementos de crédito con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente al de publicación del presente Programa Anual en el Boletín Oficial de la Provincia, sus propuestas priorizadas de fomento y colaboración en todos o en alguno de los ocho ámbitos competenciales señalados en la base tercera de la presente convoca-

toria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992.

Séptima. Documentación a presentar

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de fomento y colaboración de 2013, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2013. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica.

Octava. Medidas de difusión

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

- b. La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2013"

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la entidad local beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tar-

dar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

- Otros medios de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba

Novena. Justificación

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el Art. 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2013, finalizará el 31 de marzo de 2014, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Décima. Reintegro de cantidades percibidas

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el art. 11 de la normativa provincial de referencia, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora por parte de ésta de acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de la normativa provincial y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria nº 0237 6028 00 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Anexo 1
PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y
COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES
AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (I)

(Habitantes) Anual 2012						100,00%
NUCLEOS DE POBLACION	Población Padrón Enero 2013	Pob. en núcleos de población no principales	Nº de Nucleos de Población NO Principales	Grado Dispersion Poblacional	Indice Corrector Poblacional	CANTIDAD ASIGNADA
Adamuz	3.797	0	0	0,00%	2,75	41.979,54
ELA. Algallarín	649				2,75	26.464,86
Aguilar de la Frontera	13.701	0	0	0,00%	2,00	43.895,23
Alcaracejos	1.545	0	0	0,00%	2,75	40.782,55
Almedinilla	2.523	985	4	39,04%	2,75	45.141,89
Almodóvar del Río	8.000	2.662	3	33,28%	2,50	49.105,84
Añora	1.556	0	0	0,00%	2,75	40.788,40
Baena	20.266	1.815	1	8,96%	0,00	41.967,31
Belalcázar	3.486	0	0	0,00%	2,75	41.814,24
Belmez	3.162	215	3	6,80%	2,75	43.669,59
Benamejí	5.158	180	1	3,49%	2,75	43.555,04
Blázquez (Los)	727	0	0	0,00%	2,75	40.347,77
Bujalance	7.896	119	1	1,51%	2,50	43.794,94
Cabra	21.136	1.429	2	6,76%	0,00	42.361,03
Cañete de las Torres	3.124	0	0	0,00%	2,75	41.621,83
Carcabuey	2.659	181	1	6,81%	2,75	42.228,39
Cardeña	1.669	510	2	30,56%	2,75	42.796,68
Carlota (La)	13.743	6.378	9	46,41%	2,00	59.327,00
Carpio (El)	4.555	422	2	9,26%	2,75	44.187,50
Castro del Río	8.087	490	1	6,06%	2,50	44.500,03
Conquista	461	0	0	0,00%	2,75	40.206,38
ELA Encinarejo de Córdoba	1.773				2,75	27.062,29
Doña Mencía	4.994	0	0	0,00%	2,75	42.615,78
Dos Torres	2.524	0	0	0,00%	2,75	41.302,92
Encinas Reales	2.391	90	1	3,76%	2,75	41.937,90
Espejo	3.563	0	0	0,00%	2,75	41.855,17
Espiel	2.464	212	3	8,60%	2,75	43.293,70
Fernán-Núñez	9.826	0	0	0,00%	2,50	44.067,93
Fuente la Lancha	369	0	0	0,00%	2,75	40.157,48
Fuente Obejuna	5.129	2.380	14	46,40%	2,75	54.389,12
Fuente Palmera	9.013	3.539	6	39,27%	2,50	52.748,81
ELA Fuente Carretero	1.192				2,75	26.753,48
ELA Ochavillo del Río	871				2,75	26.582,86
Fuente-Tójar	746	19	3	2,55%	2,75	42.066,56
Granjuela (La)	510	0	0	0,00%	2,75	40.232,43
Guadalcazar	1.617	60	1	3,71%	2,75	41.477,70
Guijo (El)	411	0	0	0,00%	2,75	40.179,81
Hinojosa del Duque	7.250	0	0	0,00%	2,50	42.698,72
Hornachuelos	4.694	1.294	4	27,57%	2,75	46.798,52
Iznájar	4.712	2.574	7	54,63%	2,75	50.568,25
Lucena	42.592	3.299	6	7,75%	0,00	59.044,66
Luque	3.309	105	1	3,17%	2,75	42.450,24
Montalbán de Córdoba	4.635	0	0	0,00%	2,75	42.424,96
Montemayor	4.123	0	0	0,00%	2,75	42.152,82
Montilla	23.836	1.100	1	4,61%	0,00	42.701,64

Anexo 1
PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y
COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES
AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (y II)

(Habitantes) Anual 2012						100,00%
NUCLEOS DE POBLACION	Población Padrón Enero 2013	Pob. en núcleos de población no principales	Nº de Nucleos de Población NO Principales	Grado Dispersion Poblacional	Indice Corrector Poblacional	CANTIDAD ASIGNADA
Montoro	9.834	0	0	0,00%	2,50	44.072,18
Monturque	2.004	216	1	10,78%	2,75	41.937,19
Moriles	3.907	0	0	0,00%	2,75	42.038,01
Nueva Carteya	5.650	0	0	0,00%	2,75	42.964,46
Obejo	2.025	1.415	2	69,88%	2,75	44.458,21
Palenciana	1.623	0	0	0,00%	2,75	40.824,01
Palma del Río	21.547	935	9	4,34%	0,00	45.690,65
Pedro Abad	2.971	0	0	0,00%	2,75	41.540,51
Pedroche	1.633	0	0	0,00%	2,75	40.829,33
Peñarroya-Pueblonuevo	11.651	0	0	0,00%	2,00	42.805,61
Posadas	7.594	190	1	2,50%	2,50	43.749,93
Pozoblanco	17.683	0	0	0,00%	1,00	41.547,07
Priego de Córdoba	22.781	3.378	11	14,83%	0,00	51.439,48
ELA Castil de Campos	675				2,75	26.478,68
Puente Genil	30.385	2.439	9	8,03%	0,00	52.835,05
Rambla (La)	7.621	0	0	0,00%	2,50	42.895,92
Rute	10.601	1.634	5	15,41%	2,00	47.702,10
San Sebastián de los Ballesteros	833	0	0	0,00%	2,75	40.404,11
Santa Eufemia	921	0	0	0,00%	2,75	40.450,88
Santaella	4.765	1.237	3	25,96%	2,75	46.184,27
ELA Guajarrosa (La)	1.371				2,75	26.848,62
Torrecampo	1.249	0	0	0,00%	2,75	40.625,22
Valenzuela	1.317	0	0	0,00%	2,75	40.661,37
Valsequillo	399	0	0	0,00%	2,75	40.173,43
Victoria (La)	2.379	0	0	0,00%	2,75	41.225,84
Villa del Río	7.463	0	0	0,00%	2,50	42.811,94
Villafranca de Córdoba	4.832	0	0	0,00%	2,75	42.529,67
Villaharta	754	33	2	4,38%	2,75	41.534,33
Villanueva de Córdoba	9.440	0	0	0,00%	2,50	43.862,76
Villanueva del Duque	1.611	0	0	0,00%	2,75	40.817,63
Villanueva del Rey	1.167	0	0	0,00%	2,75	40.581,64
Villaralto	1.282	0	0	0,00%	2,75	40.642,76
Villaviciosa de Córdoba	3.514	61	1	1,74%	2,75	42.487,62
Viso (El)	2.763	0	0	0,00%	2,75	41.429,95
Zuheros	741	0	0	0,00%	2,75	40.355,21
TOTAL	477.430	41.596	121			3.383.535,43

ANEXO 2.- (CONTINUACION)

MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL
CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA
ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES.

(según art. 10 de la ordenanza reguladora)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Subvención	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	Porcentaje de cofinanciación real (3)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
(Otros:....)				
TOTALES (2).....				

Añadir hojas si fuese necesario

(3) Indicar el porcentaje de imputación del **coste real** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación

_____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

LA PRESIDENTA,
Fdo.: María Luisa Ceballos Casas

Núm. 4.370/2013

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2013, aprobó el Plan Provincial de Apoyo Económico a las Mancomunidades de la Provincia de Córdoba Ejercicio 2013. En cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero del mencionado acuerdo se publica el contenido íntegro del mencionado programa anual para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

"BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONOMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2013, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el Plan provincial excepcional de apoyo económico a las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, a lo largo del ejercicio, la ejecución de obras y servicios determinados en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la normativa del régimen local.

No podrán ser destinatarios de este programa, aquellas mancomunidades en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva del Plan provincial. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suscripción de la solicitud de asistencia económica por parte del representante de la mancomunidad conllevará la autorización al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados correspondientes.

Se considerará que la mancomunidad destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que la mancomunidad se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Segunda. Ámbito de aplicación

El Plan provincial crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras

y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que recibirán apoyo económico son las siguientes:

* Nº Inscripción: 0514001

Denominación: Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".

Municipios asociados:

Bujalance, Adamuz, Villafranca de Córdoba, Villa del Río, Pedro Abad, Montoro, El Carpio, Cañete de las Torres.

* Nº Inscripción: 0514011

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados:

Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas, La Victoria.

* Nº Inscripción: 0514010

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.

Municipios asociados:

Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

* Nº Inscripción: 0514005

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

Municipios asociados:

Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Luceña, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute, Sueros.

* Nº Inscripción: 0514008

Denominación: Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches

Municipios asociados:

Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villarlalto, El Viso.

* Nº Inscripción: 0514009

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba

Municipios asociados:

Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya, Valenzuela.

* Nº Inscripción: 0514007

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaviciosa de Córdoba.

Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación:

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y las mancomunidades beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de sus competencias.

El fomento y colaboración se podrá prestar:

a) Mediante transferencia de fondos a las mancomunidades señaladas en el apartado anterior con el objeto de que ejecuten la inversión, actividad o servicio de su competencia.

b) Mediante la ejecución por la propia Diputación. Esta forma llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica.

Cuarta. Criterio de reparto de fondos

Conforme a la información recabada se ha establecido excepcionalmente para el ejercicio 2013 el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria:

Criterio fijo por entidad:

- El 100% del crédito total disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todas las mancomunidades beneficiarias, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación	Importe asignado
Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	15.000
Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba	15.000
Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	15.000
Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	15.000
Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".	15.000
Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	15.000
Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	15.000
Total	105.000

La Diputación Provincial, en el caso de que existiese crédito disponible por desistimiento o imposibilidad de acceso a las cantidades asignadas, podrá distribuir dichos fondos de manera directa, entre las mancomunidades que requieran asistencia técnica y/o económica urgente, derivada de eventualidades o circunstancias extraordinarias que pudieran surgir a lo largo del ejercicio económico.

Quinta. Financiación

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2013, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 105.000.- Euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Hacienda	Plan Excepcional de Apoyo a Mancomunidades	265 9432 46300	105.000,00

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación:

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial Excepcional en el Boletín Oficial de la Provincia, sus propuestas de asistencia económica, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que de-

berá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992.

Séptima. Documentación a presentar

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipu-cordoba.es).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2013. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas del Plan provincial son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las mancomunidades beneficiarias para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la mancomunidad que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

El proyecto de Plan provincial, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la potestad de autoorganización de la Diputación, incluirá el resultado del análisis y evaluación efectuada por cada órgano gestor, derivado de las siguientes actuaciones:

* Elaboración de un informe técnico para cada una de las prioridades presentadas.

* El proyecto de Plan provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de las mancomunidades beneficiarias, dirigido a la consecución de acuerdos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reformulaciones y alegaciones.

* Terminado el trámite de audiencia, los órganos gestores de la Diputación introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto de Plan provincial. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para una o varias mancomunidades, se iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los interesados.

* La aprobación definitiva del Plan provincial corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la aprobación inicial. Cualquier rechazo de las prioridades de las mancomunidades deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la mancomunidad, la cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

* Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los apartados anteriores. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica.

* No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el período de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

* Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de la Diputación.

Octava. Medidas de difusión

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

1. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de con-

formidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

2. La referencia al Plan en cuestión: "PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONÓMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

- Carteles de obras:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la mancomunidad beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financie la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba

Novena. Justificación

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la

- Relación de las facturas o documentos con valor probatorio de los gastos e inversiones de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados y el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2013, finalizará el 31 de marzo de 2014, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 11: Causas de reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumpli-

miento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el Convenio.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan provincial, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Décima. Reintegro de cantidades percibidas

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la mancomunidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora por parte de ésta y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva de la mancomunidad beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria nº 0237 6028 00 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que las mancomunidades beneficiarias pueda efectuar la devolución efectiva.

Córdoba, 22 de mayo de 2013. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.137/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos de los representantes legales de los interesados, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se procede a la citación de las personas menores de edad que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del representante legal: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera de los menores de edad que se relacionan.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación de los representantes legales de los interesados en los procedimientos en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Iniciales del menor.- Domicilio en que causa baja.- Nombre y apellidos del representante legal.- Docum. Identidad del representante.

A.M.V.; Calle Cronistas de Aguilar, 31-P01-B; Marcos Vinicius Vital Ferreira; Y-00102541-K.

Aguilar de la Frontera a 13 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 4.138/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados

que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos.- Fecha nacimiento.- Documento de Identidad.

Marcos Vinicius Vital Ferreira; 05/04/1980; Tarj. Resid. Y-00102541 K.

Aguilar de la Frontera a 13 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 4.139/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de la Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba continuando el procedimiento de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación

Local.

Relación de notificaciones que causan baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

Apellido 1.- Apellido 2.- Nombre.- Fec. nac.- Identificador.
Abadia; Mendonça; Andreia; 24/05/1976; Y-01082094.

Aguilar de la Frontera a 13 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.442/2013

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2013, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de Servicio de Cementerio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre Modificación de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del respectivo texto legal.

En Almodóvar del Río a 27 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 4.133/2013

Teniendo conocimiento que la persona que se relaciona a continuación, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, c/ Santa Ana, nº 20-C, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento:

- Andrés Delgado Rodríguez, 34.010.731-X.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial,

por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Cañete de las Torres, 10 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fdo. Félix Romero Carrillo.

Núm. 4.134/2013

Teniendo conocimiento que la persona que se relaciona a continuación, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, calle Granada, nº 5, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento:

- Isidoro Delgado Prieto, 30.474.597-B

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Cañete de las Torres, 10 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fdo. Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.162/2013

Anuncio Encomienda de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión del Dpto. de Mujer e Igualdad con el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, para el desarrollo del programa de incentivos a la contratación de mujeres, aprobada mediante Acuerdo Nº 456/13, de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2013, en sesión ordinaria, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Nº 456/13.- CONTRATACIÓN.- Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Aprobación de Encomienda de Gestión del Departamento de Mujer e Igualdad con el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), para el desarrollo del Programa de Incentivos a la Contratación de Mujeres.

Examinado el expediente instruido al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Moción rese-

ñada, la Junta de Gobierno Local previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la encomienda de gestión del Departamento de Mujer e Igualdad con el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC) para el desarrollo del Programa de Incentivos a la Contratación de Mujeres.

Segundo. Aprobar el Convenio de Colaboración, que figura en el expediente de razón con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y del que queda copia unida a la presente Acta, uniéndose como Anexo al presente expediente.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ZK20 2321 48913 0, correspondiente al coste de la encomienda de gestión.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notificándolo a cuantos interesados consten en el procedimiento”.

En Córdoba, 15 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 4.210/2013

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el Acuerdo nº 455/13 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de mayo de dos mil trece, en turno de urgencias, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, de la licitación del contrato del Suministro de Vestuario y Calzado con destino al Personal del Servicio de la Policía Local de Córdoba para el ejercicio 2013, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 45/13.

2. Objeto del contrato:

SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CON DESTINO AL PERSONAL DEL SERVICIO DE LA POLÍCA LOCAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

102.267,00 € + I.V.A (21.476,07 €), total: 123.743,07 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 16 de mayo de 2013.- Firma electrónica: El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.145/2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Granjuela, 16 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 4.161/2013

Anuncio de aprobación inicial

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granjuela, a 16 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 4.345/2013

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2013, se ha Aprobado Provisionalmente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Guadalcazar.

El Expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de quejas y alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49.b) y 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Guadalcazar a 21 de mayo de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.142/2013

Teniendo conocimiento de que las personas que a continuación se relacionan han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, no residiendo por tanto en esta localidad, y desconociéndose además si han solicitado el alta en el

Padrón Municipal de otro municipio al no haberse recibido en este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación:

Nombre	D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia	Domicilio
Radita Ciobanu	X09761653Q	Ronda Este, 2 -Puebla de La Parrilla-
Abdelghani Bendouma	X3594990K	C/ El Algarrobo, 27
Brianne Leslie Selig	X5701724R	C/ Francia, 10
Katrijn denise R. Pintelon	590-3186987-78	C/ Castillo, 74

Durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de uno de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Hornachuelos, a 16 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.164/2013

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones a las ordenanzas y demás normativa aplicable en el ámbito local.

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el

día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena, 13 de mayo de 2013. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Don José Cantizani Bujalance, 2º Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a las correspondientes ordenanzas municipales y otras normativas, no ha quedado constancia de aquella por resultar infructuosa, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la Incoación del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida en materia sancionadora,

Resuelvo:

1º. Incoar procedimiento sancionador a las personas, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º. Nombrar como Instructor/a de estos expedientes:

- En materia de VENTA AMBULANTE, a D. Francisco Gómez Molina, Concejal-Delegado de Consumo y Mercados (Ordenanza Mpal. Regulación Comercio Ambulante. BOP núm. 43 de 04.03.11).

- En materia de HIGIENE URBANA, a Dª Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Medio Ambiente (Ordenanza Mpal. Higiene Urbana. BOP núm. 101 de 07.06.07).

- En materia de ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA, a Dª Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana (Ley 13/1999, de 15 de diciembre).

- En materia de PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, a Dª Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Protección y Seguridad Ciudadana (Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre protección y seguridad ciudadana, BOE 22.2.1992).

- En materia de DETERMINADAS ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS ABIERTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA, a Dª Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana (Ley 7/2006, de 24 de octubre. BOE 286/2006, 30.11.03).

3º. Al amparo de lo legalmente previsto la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, quien delega dicha facultad, al amparo de lo previsto en el art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el 2º Tte. de Alcalde, D. José Cantizani Bujalance, por Decreto de fecha 15.06.11 (BOP núm.126 de 04.07.11).

4º. Comunicar a los interesados que tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, haciéndole saber que el expediente se encuentra a su disposición en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Ayuntamiento.

Que dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación para aportar cuantas alegaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, de acuerdo con lo determinado en los artículos 79 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5º. Que tal y como señala el artículo 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD

1.398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo antes mencionado, tal iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado

6º. El régimen de abstención y recusación se establece de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Infractor	Doc. Identificativo	Infraacción	Grado	Sanción
VA 18/13	Beanga Iordan Cornel	Y-0421478-V	Venta Ambulante art. 43.3.B	Muy Grave	3.001,00 €
HU 03/13	Carrasco Mármol, Santos	80129365	Higiene Urbana art. 77.2.C	Leve	100,00 €
SGC 03/13	Casco Barreto, José Luis	X-5549394-T	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.i)	Leve	150,00 €
VA 01/13	Cortes Cortes, Antonio	74683120	Venta Ambulante art. 43.3.B	Muy Grave	3.001,00 €
VA 02/13	Cortes Fernández, Juan	20887616	Venta Ambulante art. 43.3.B	Muy Grave	6.002,00 €
VA 08/13	Cortes García, Nicolas	53590324	Venta Ambulante art. 43.3.B	Grave	1.501,00 €
VA 05/13	Fred Anghel Neqc	X-4904766-Q	Venta Ambulante art. 43.3.B	Muy Grave	3.001,00 €
VA 22/12	García Ruiz, Diego José	26971442	Venta Ambulante art. 43.3.B	Muy Grave	3.001,00 €
EP 08/13	García Vigo, Francisco José	24901121	Ley 13/99, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas art. 20.1	Grave	300,51 €
HU 20/12	Luna Torres, Jorge	50642928	Higiene Urbana art. 65.2.B-77.2.F	Leve	100,00 €
SGC SF 10/13	Pérez Jiménez, Daniel Jesús	77370691	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,52 €
SGC SF 06/13	Serrano Muñoz, José Mº	30977360	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,52 €
SGC SF 11/13	Toledano Cantero, Rafael	50623529	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,52 €
AB 01/13	Zuica, Cristian	X-8592577-F	Ley 7/06 Potestades Administrativas art. 8,1	Leve	100,00 €

Lucena, 13 de mayo de 2013. EL 2º Tte. de Alcalde, Fdo. José Cantizani Bujalance.

Don José Cantizani Bujalance, 2º Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a las correspondientes ordenanzas municipales y otras normativas, no ha quedado constancia de aquella por resultar infructuosa, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida en materia sancionadora, Resuelvo:

1º. Imponer multa a la persona, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º. Al amparo de lo legalmente previsto la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, quien delega dicha facultad, al amparo de lo previsto en el art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Lo-

cales, en el 2º Tte. de Alcalde, D. José Cantizani Bujalance por Decreto de fecha 15.06.11 (BOP núm.126 de 04.07.11)

3º. Considerando que en la instrucción del procedimiento se han cumplido los principios establecidos en los artículos 134 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se ha seguido lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1.993, de 4 de agosto), y demás normas de aplicación.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes significándole que de conformidad con lo establecido en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, contra esta resolución, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el Órgano autor de la misma, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación.

La interposición del referido recurso tiene carácter de previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

EXPTE.	INFRACTOR	DOC. IDENTIFICATIVO	INFRACCIÓN	GRADO	SANCIÓN
VA 11/12	Castaño Linares, Carmen	34019390	Venta Ambulante art. 43.3.B	Muy Grave	3.001,00 €
VA 06/12	Cortes Cortes, Roberto	75155748	Venta Ambulante art. 43.3.B	Muy Grave	3.001,00 €
VA 21/12	Cortes Jiménez, Francisco	74636364	Venta Ambulante art. 43.3.B	Muy Grave	3.001,00 €
VA 15/12	Halol Farsi Farsi	46267676	Venta Ambulante art. 43.3.B	Muy Grave	3.001,00 €
HU 17/12	Galindo Díaz, Francisco José	50602440	Higiene Urbana art. 65.2.A-77.2.F	Leve	100,00 €
EP 07/11	Pineda Henares, Francisco L.	34013041	Ley 13/99, Espectáculos Pcos. y Actividades Recreativas	Grave	100,00 €
VA 33/12	Romero Moreno, Manuel	80148640	Venta Ambulante art. 43.3.B	Muy Grave	3.001,00 €

Lucena, 13 de mayo de 2013. El 2º Tte. de alcalde, Fdo. José Cantizani Bujalance.

Doña Mª del Mar Morales Martínez, Instructora de Procedimiento Sancionadores, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Protección y Seguridad Ciudadana, no ha quedado constancia de aquella por resultar infructuosa, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la Propuesta de resolución del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida, Propongo:

1º. Imponer multa a la persona, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º. Al amparo de lo legalmente previsto la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, quien delega dicha facultad, al amparo de lo previsto en el art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el 2º Tte. de Alcalde, D. José Cantizani Bujalance por Decreto de fecha 15.06.11 (BOP núm. 126 de 04.07.11)

3º. Considerando que en la instrucción del procedimiento se han cumplido los principios establecidos en los artículos 134 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se ha seguido lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto), y demás normas de aplicación.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, significándole que se le pone de manifiesto el procedimiento, concediéndosele un plazo de 15 días para que formule alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Expte.- Infractor.- Doc. identificativo.- Infracción.- Grado.- Sanción.

SGC SF 52/11; Gámiz Carmona, Sergio; 76749448; Ley 1//92, de Protección y Seguridad Ciudadana, art. 25.1; Grave; 300,51 €.

Lucena, 13 de mayo de 2013.- La Instructora, Fdo. M^a del Mar Morales Martínez.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.214/2013

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Alexandru Badea; X8390002Q.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla 17 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 4.217/2013

Aprobado por el Pleno de la Excmo. Corporación el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la contratación de la explotación del Servicio de apeadero municipal de autobuses de Montilla, se procede a anunciar la correspondiente licitación, conforme a lo siguiente:

1º. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

2º. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Explotación del servicio de apeadero municipal de autobuses de Montilla, incluyendo la totalidad del ejercicio del servicio público y el funcionamiento de todos los elementos de la instalación, esto es, las actividades –que se citan a título meramente enunciativo y no exhaustivo- de entrada y salida de autobuses, su estacionamiento, atención a los viajeros, bar restaurante, venta de prensa, etc.

b) Lugar de ejecución: Apeadero municipal de autobuses, sito en c/ Conde de la Cortina s/nº.

c) Duración del contrato: El plazo de duración de la concesión será de 5 años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso y mutuo de las partes por periodos anuales, hasta un máximo de cinco años más.

d) Perfil del contratante: www.montilla.es

3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4º. Canon de explotación:

Se señala como canon mínimo de licitación la cantidad de 600 euros/ mensuales.

5º. Garantías:

Definitiva: 5% del importe total de la adjudicación.

6º. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Secretaría).

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla 14550.

d) Teléfono: 957/65-01-50.

e) Telefax: 957/65-44-30.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º. Requisitos específicos del contratista:

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de

obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8º. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

Las ofertas podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se presentarán en dos sobres cerrados, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

C. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mayor canon ofertado: se puntuará hasta un total de 40 puntos, otorgándose 0'5 puntos por cada euro de más que se oferte sobre el precio de licitación.

- Contratación de personal: se puntuará hasta un total de 20 puntos, otorgándose 10 puntos por cada trabajador/a de alta, a tiempo completo, que se adscriba al servicio.

- Experiencia: se puntuará hasta un total de 20 puntos, a razón de dos puntos por cada año de experiencia en la prestación de servicios de hostelería o los propios de un apeadero de autobuses.

D. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Memoria técnica, que se puntuará hasta un total de 20 puntos, en la que se tendrán en cuenta aspectos tales como

- Precios que se cobrará al público.

- Medios materiales y personales destinados a la explotación de negocio,

-Servicios que prestará

- Mejoras que se proponen.

- Aquellos otros que se estimen convenientes.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2. Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3. Localidad y código postal: Montilla 14550.

9º. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 1.

c) Localidad: Montilla.

d) Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

e) Hora: 12'00 horas.

10º. Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anun-

cios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Montilla. El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Cabra

Núm. 3.847/2013

Don Francisco Durán Girón, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 542/2012, a instancia de Antonia Poyato Romero y Carmen Poyato Romero, representadas por la Procuradora doña María Sierra Manchado Roper, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- "Urbana: Una casa sita en c/ Generalísimo Franco, hoy calle Hoya, de la villa de Zuheros, marcada con el número 4, hoy 2 de orden; su fachada principal y puerta de entrada miran al Norte y linda: Por la derecha entrando, con otra de Francisco Poyato, hoy en realidad hace esquina con la calle General Cascajo y casa de Antonio Ordóñez Jiménez; izquierda, con otra de Rufino Romero Espejo, hoy la de herederos de Sierra Sabariego Camacho; y por la espalda, con el ejido tras de las casas, por donde tiene puerta accesoria sin número, mide un área de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2), y se compone de planta baja, alta y graneros, patios y pajares. La parte de casa tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, correspondiendo el resto a patios y cuadras.

Todo ello según consta en la inscripción 8ª de la finca 957, folio 178, libro 107 de Zuheros, del Registro de la Propiedad de Cabra".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 2 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.141/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 514/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Juan José Dios Tejero contra INSS, TGSS, Loinvida S.L. y Mutua Fremap, en la que se ha dictado Sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Juan José Dios Tejero contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fremap, y la empresa Loinvida S.L., condeno a los demandados al pago a la actora de 598,50 € en la forma que ha quedado establecida en el fundamento de Derecho segundo de esta sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, exíbase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe Recurso de Suplicación por razón de la cuantía (artículo 191.2.g) de la Ley de la Jurisdicción Social)".

Y para que sirva de notificación en forma a Loinvida S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.150/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1666/2012, a instancia de la parte actora D. Ángel Santiago Nieto contra Horizonte Verde S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución (Sentencia) de fecha 7 de mayo de 2013 cuyo fallo es de tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Santiago Nieto, contra la empresa Horizonte Verde S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de mil novecientos noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos (1.998,66 €) en concepto de principal, más 199,87 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Vista la falta de alta en la Seguridad Social del trabajador, dedúzcase testimonio de la presente Sentencia a la Inspección de Trabajo de Córdoba a los efectos procedentes.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Horizonte Verde S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.154/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado de ejecución número 264/2012 a instancia de la parte actora D. Antonio Cabezas Pavón, Manuel Toro Lucena y José Antonio Mediavilla Castro

contra Construcciones y Promociones Páez y Nieto S.L., se han dictado Auto y Decreto de fecha 22-2-13 y Auto de fecha 23-4-13 del tenor literal siguiente:

Auto 22-2-13

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Construcciones y Promociones Páez y Nieto S.L., en cantidad suficiente a cubrir las siguientes cantidades en concepto de principal: 2.117,22 € de principal respecto de D. Antonio Cabezas Pavón, 2.043,44 € respecto de D. José Antonio Mediavilla Castro y 3.043,44 € respecto de D. Manuel Toro Lucena, más la de 372,24 euros calculados para intereses y 620,41 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto 22-2-13

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Construcciones y Promociones Páez y Nieto S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario, a cuyo efecto librese exhorto al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Antequera, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0368/12.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juz-

gado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LJS y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Auto 23-4-13

Parte dispositiva

Se subsana el error cometido en la Resolución de fecha 22-2-13 en lo relativo a la cantidad por la que se despacha ejecución respecto de D. Manuel Toro Lucena, donde dice "3.043,44 € respecto de D. Manuel Toro Lucena" debe decir "2.043,44 € respecto de D. Manuel Toro Lucena", manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolo a las mismas que contra la misma puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Promociones Páez y Nieto S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.155/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 549/2013 a instancia de la parte actora D^a Rosa María Estévez Ruiz contra Fogasa, Ferronol Servicio Integral de Precisión S.L. y Esabe Limpiezas Integrales S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo día señalar el próximo día 3 de septiembre de 2013, a las 9:50 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente Decreto de Citación en Forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar

justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido del Letrado D. Manuel Yergo Espinosa y señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en c/ Reyes Católicos núm. 2-3º dcha.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

- No habiendo podido citar a la empresa demandada Esabe Limpiezas Integrales S.L., al ser desconocida en los domicilios indicados en la misma, según certificación que se trae a las actuaciones, procédase a su comunicación por medio de edictos, y citando igualmente a su Representante Legal, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 156 de la L.E.C.

- Poner en conocimiento de los demandados en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de Interrogatorio.

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente, así del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.- En Córdoba, a 24 de abril de 2013.

Dada cuenta. Se admite la prueba interesada, a cuyo fin:

- Se accede a la citación de los Representantes Legal de las demandadas, para llevar a cabo el interrogatorio de las partes solicitado de acuerdo con el art. 301 de la L.E.C.

- Se accede igualmente a la citación de la codemandada Esabe Limpiezas Integrales S L, y a su Representante Legal, mediante edictos de acuerdo con lo indicado en el Decreto anterior.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndolo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que

este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/(núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpiezas Integrales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Ángel César Díez Giménez Córdoba

Núm. 4.025/2013

Subasta Notarial

Don Ángel-César Díez Giménez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Córdoba, Ronda de los Tejares, número 32, Acceso 1º, planta 2ª, oficina 121, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de las siguientes fincas hipotecadas que se describen parcialmente:

VIVIENDAS CON ACCESO POR EL PORTAL NÚMERO 1:

3. Vivienda tipo A, en planta baja, con acceso por el portal número 1, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento dieciséis metros ochenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 1, finca número 42337.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 212.142,78 euros.

4. Vivienda tipo B, en planta baja, con acceso por el portal número 1, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de sesenta y seis metros veintiséis decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 11, finca número 42339.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 123.936,68 euros.

5. Vivienda tipo A, en planta primera, con acceso por el portal número 1, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento quince metros setenta y siete decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 15, finca número 42341.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 210.236 euros.

6. Vivienda tipo B, en planta primera, con acceso por el portal número 1, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y nueve metros setenta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 19, finca número 42343.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 166.262,45 euros.

7. Vivienda tipo A, en planta segunda, con acceso por el portal número 1, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento quince metros setenta y siete decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 23, finca número 42345.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 210.236 euros.

8. Vivienda tipo B, en planta segunda, con acceso por el portal número 1, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y nueve metros setenta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 27, finca número 42347.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 166.262,45 euros.

9. Vivienda tipo A, en planta tercera, con acceso por el portal número 1, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento doce metros noventa y tres decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 31, finca número 42349.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 205.078,62 euros.

10. Vivienda tipo B, en planta tercera, con acceso por el portal número 1, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de noventa y un metros veintiocho decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 35, finca número 42351.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 169.077,94 euros.

VIVIENDAS CON ACCESO POR EL PORTAL NÚMERO 2:

11. Vivienda tipo A, en planta baja, con acceso por el portal número 2, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida

parte proporcional de zonas comunes, de noventa y un metros un decímetro cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 39, finca número 42353.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 168.577,82 euros.

12. Vivienda tipo B, en planta baja, con acceso por el portal número 2, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 43, finca número 42355.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 165.688,24 euros.

13. Vivienda tipo A, en planta primera, con acceso por el portal número 2, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento once metros veintitrés decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 47, finca número 42357.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 201.991,46 euros.

14. Vivienda tipo B, en planta primera, con acceso por el portal número 2, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y ocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados.-

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 51, finca número 42359.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 164.169,35 euros.

15. Vivienda tipo A, en planta segunda, con acceso por el portal número 2, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento once metros veintitrés decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 55, finca número 42361.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 201.991,46 euros.

16. Vivienda tipo B, en planta segunda, con acceso por el portal número 2, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y ocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 59, finca número 42363.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 164.169,35 euros.

17. Vivienda tipo A, en planta tercera, con acceso por el portal número 2, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento once metros veintitrés decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 63, finca número 42365.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 201.991,46 euros.

18. Vivienda tipo B, en planta tercera, con acceso por el portal número 2, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y ocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 67, finca número 42367.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 164.169,35 euros.

19. Vivienda tipo A, en planta cuarta, con acceso por el portal número 2, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento doce metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 71, finca número 42369.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 214.636,60 euros.

20. Vivienda tipo B, en planta cuarta, con acceso por el portal número 2, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de noventa metros quince decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 75, finca número 42371.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 180.463,01 euros.

VIVIENDAS CON ACCESO POR EL PORTAL NÚMERO 3:

21. Vivienda tipo A, en planta baja, con acceso por el portal número 3, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de sesenta y siete metros doce decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 79, finca número 42373.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 125.545,28 euros.

22. Vivienda tipo B, en planta baja, con acceso por el portal número 3, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento treinta y cuatro metros dieciocho decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 83, finca número 42375.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 249.849,71 euros.

23. Vivienda tipo A, en planta primera, con acceso por el portal número 3, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 87, finca número 42377.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 160.446,23 euros.

24. Vivienda tipo B, en planta primera, con acceso por el portal número 3, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento treinta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 91, finca número 42379.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 239.221,90 euros.

25. Vivienda tipo A, en planta segunda, con acceso por el portal número 3, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 95, finca número 42381.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 160.446,23 euros.

26. Vivienda tipo B, en planta segunda, con acceso por el portal número 3, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento treinta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 99, finca número 42383.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 239.221,90 euros.

27. Vivienda tipo A, en planta tercera, con acceso por el portal número 3, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 103, finca número 42385.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 160.446,23 euros.

28. Vivienda tipo B, en planta tercera, con acceso por el portal número 3, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la

parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento treinta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 107, finca número 42387.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 239.221,90 euros.

29. Vivienda tipo A, en planta cuarta, con acceso por el portal número 3, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 111, finca número 42389.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 172.544,99 euros.

30. Vivienda tipo B, en planta cuarta, con acceso por el portal número 3, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento treinta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 115, finca número 42391.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 250.888,32 euros.

VIVIENDAS CON ACCESO POR EL PORTAL NÚMERO 4:

31. Vivienda tipo A, en planta baja, con acceso por el portal número 4, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de sesenta y cuatro metros cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 119, finca número 42393.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 120.513,74 euros.

32. Vivienda tipo B, en planta baja, con acceso por el portal número 4, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento nueve metros un decímetro cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 123, finca número 42395.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 198.123,42 euros.

33. Vivienda tipo A, en planta primera, con acceso por el portal número 4, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777,

libro 855, folio 127, finca número 42397.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 165.299,25 euros.

34. Vivienda tipo B, en planta primera, con acceso por el portal número 4, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento nueve metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 131, finca número 42399.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 199.104,05 euros.

35. Vivienda tipo A, en planta segunda, con acceso por el portal número 4, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 135, finca número 42401.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 165.299,25 euros.

36. Vivienda tipo B, en planta segunda, con acceso por el portal número 4, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento nueve metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 139, finca número 42403.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 199.104,05 euros.

37. Vivienda tipo A, en planta tercera, con acceso por el portal número 4, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ochenta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 143, finca número 42405.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 165.299,25 euros.

38. Vivienda tipo B, en planta tercera, con acceso por el portal número 4, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento nueve metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 147, finca número 42407.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 199.104,05 euros.

39. Vivienda tipo A, en planta cuarta, con acceso por el portal número 4, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de noventa metros noventa decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 151, finca número 42409.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 179.226,61 euros.

40. Vivienda tipo B, en planta cuarta, con acceso por el portal número 4, del edificio denominado "Vega de Villarrubia", sito en la parcela 1 del PERI (I) V-1 "Antigua Azucarera de Villarrubia", del P.G.O.U. de Córdoba. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento once metros once decímetros cuadrados.

Inscripción. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Córdoba, al tomo 1777, libro 855, folio 155, finca número 42411.

Valor a efectos de subasta. Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 215.609,28 euros.

Tendrá lugar en mi Notaría: La 1ª subasta, el día 2 de julio de 2013, a las 10 horas, siendo el tipo base el que figura al pie de la descripción de cada una de las fincas descritas; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el día 31 de julio de 2013, a las 10 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y en los mismos casos, la 3ª subasta, el día 2 de septiembre de 2013, a las 10 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el día 17 de septiembre de 2013, a las 10 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª subasta deberán consignar un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Córdoba, a 9 de mayo de 2013.- El Notario, firma ilegible.